



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 009 de 2008

Por medio del cual se modifica el artículo 158 (EXONERACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS DE MATRICULA) Acuerdo Superior 008 del 2003 en sus literales b, c, y d."

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo Superior 008 de junio de 1998.

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Magdalena, es una institución de educación superior que declara en su misión la voluntad de trabajar en todos sus proyectos de desarrollo con la intención de promover la formación integral entre todos los miembros de la comunidad educativa pero muy especialmente de los estudiantes.

Que el deporte y la cultura son actividades que bien orientadas, contribuyen al bienestar físico y mental de los que la practican, creando hábitos de vida sana y de convivencia armónica que son condiciones fundamentales para la formación integral de las personas.

Que la práctica disciplinaria de los deportes y actividades culturales contribuyen a un ambiente de alegría, de sana competencia y paz creándose el complemento adecuado para garantizar equilibrio entre el desarrollo físico y mental de los estudiantes evitándose de esta forma la desviación del interés de los mismos hacia conductas nocivas para ellos y la sociedad.

Que la universidad considera muy importante para el logro de sus procesos formativos reconocer los MÉRITOS de estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, por su rendimiento deportivo, cultural, académico o de proyección social excepcional.

Que los estudiantes que en la actualidad pertenecen a los grupos deportivos y culturales de la Universidad consideran que es muy exigente un promedio de trescientos ochenta (380) puntos para mantener una beca, pues les es imposible una doble dedicación.

En merito de lo expuesto,



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 158. (EXONERACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS DE MATRÍCULA). Del Acuerdo Superior 008 2003 en sus literales b, c, y d de la siguiente manera.

"ARTICULO 158.- EXONERACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS DE MATRÍCULA. La Universidad exonerará del pago semestral del derecho de matrícula a los estudiantes que integren los grupos artísticos, culturales, académicos, científicos y deportivos Ad Honorem debidamente organizados y reconocidos por la Universidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido galardonado o haber ocupado primer, segundo o tercer lugar en una competencia o evento artístico, cultural, científico, y/o deportivo, a nivel regional, nacional o internacional, de reconocimiento en su respectiva disciplina durante el semestre anterior.
- b. Haber cursado en el semestre anterior a la aplicación de la beca del 60% o más créditos académicos.
- c. No haber reprobado ninguna asignatura durante el semestre anterior, incluyendo cursos especiales de ese periodo.
- d. Haber obtenido un promedio ponderado acumulado, igual o superior a trescientos sesenta (360) puntos.
- e. No tener en la hoja de vida sanciones disciplinarias para el semestre académico analizado."

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, y deroga en lo pertinente todas las disposiciones en contrario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 19 días del mes de Mayo de 2008.


OMAR DIAZ GRANADOS VELASQUEZ
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente del Consejo Superior


WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ
Secretario General (e)